

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL C. LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “PENSIONES” Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL C. RECTOR LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, EL CUAL DE COMÚN ACUERDO LO SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “PENSIONES”:

- A. Que su representada es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado conforme al decreto N° 92 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial N° 7 de fecha 23 de enero de 1957, mismo que fue modificado mediante el decreto 380-81 del propio Congreso y publicado en el anexo al Periódico Oficial N° 101 del 19 diciembre de 1981, cuya organización y funcionamiento se rigen por la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.
- B. Que tiene por objeto regular el régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Chihuahua, de la Sección 42 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y de la Universidad Autónoma de Chihuahua y proporcionar el servicio médico asistencial de conformidad con el Reglamento de Servicios Médicos para los Trabajadores al Servicio del Estado de Chihuahua.
- C. Que el día 01 de Abril del 2006, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, fue designado Director de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; nombramiento inscrito con el No. 1, Folio 2, del libro de la Secretaría de Finanzas, e inscripción No. 030, Folio 030, del Libro 3 del Registro de Nombramientos de los Servidores Públicos, de la Secretaría de Administración; cargo que le confiere las facultades consignadas en el Artículo 10 de la Ley que rige a dicho Organismo.
- D. Que se encuentra en la aptitud de apoyar a “LA UNIVERSIDAD”, con medicamentos, destinados a los trabajadores y beneficiarios del servicio médico de dicha casa de estudios, mismos que se encuentra en

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large stylized signature at the top, a vertical line with an arrowhead pointing upwards, and another signature at the bottom.

posibilidades de suministrar en la forma y términos que se establecen en el presente convenio.

- E. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ave. Teófilo Borunda Ortiz No. 2900, en la Colonia Centro de esta Ciudad.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el periódico oficial del estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las leyes orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los periódicos oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

- B. Que conforme al artículo 3º de su ley orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

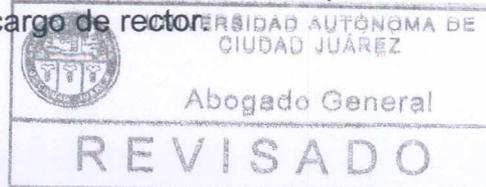
II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del estado y de los municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

- C. Que conforme al artículo 19 de la ley orgánica, el rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.

- D. Que la personalidad del C. Rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo de rector.



- E. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.
- F. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Henry Dunant no. 4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que con la finalidad de contribuir en la prestación del servicio médico de los trabajadores al servicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, han decidido sumarse a la adquisición de medicamentos que realiza **"PENSIONES"** para lograr mejores precios que los pudieran adquirir directamente en el mercado y contar oportunamente con dichos insumos para la salud.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

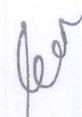
PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y procedimientos mediante los cuales **"PENSIONES"** proporcionará a **"LA UNIVERSIDAD"** los medicamentos que requiera para la atención médica de sus trabajadores y beneficiarios, colaborando con ello en la seguridad social que se les brinda.

SEGUNDA.- En cumplimiento del presente convenio **"PENSIONES"** se compromete a suministrar a **"LA UNIVERSIDAD"**, los medicamentos que requiera con motivo de la atención médica que proporcione a sus trabajadores, siempre y cuando los mismos estén comprendidos dentro del cuadro básico, determinado por **"PENSIONES"** y cuente con el abasto suficiente al momento en que sean requeridos.

Por su parte **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a cumplir con las obligaciones de pago que de ello se derivan en la forma y términos que se establecen en el presente acuerdo de voluntades.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente convenio, las partes acuerdan sujetarse al siguiente procedimiento:

a).- **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará mensualmente y por escrito los requerimientos de medicamentos, que deberá contener como mínimo la clave del medicamento, descripción, cantidad y unidad de concentración, forma farmacéutica, presentación y cantidad solicitada.



b).- Recibida la requisición a que se refiere el inciso anterior, **"PENSIONES"** se compromete a informar a **"LA UNIVERSIDAD"** si los bienes solicitados se encuentran comprendidos dentro de su Cuadro Básico y si los tiene en existencia, y/o, en su caso, la cantidad que puede poner a su disposición, informándole el costo de los mismos, el cual comprenderá los gastos administrativos y de transportación que se generen en **"PENSIONES"**.

c).- De estar de acuerdo **"LA UNIVERSIDAD"** determinará el medicamento que desea adquirir y una vez realizado el pago, **"PENSIONES"** se compromete a entregar los medicamentos solicitados, a más tardar dentro de los siguientes cinco días, en las instalaciones de dicha casa de estudios, con domicilio en la Calle Ignacio Mejía y Fernando Montes de Oca S/N. Col. Margaritas.

d).- Efectuados los trámites anteriores, la entrega de los medicamentos solicitados se hará en días y horas hábiles, en el almacén que indique **"LA UNIVERSIDAD"**. Para dar cumplimiento al procedimiento antes mencionado, las partes nombrarán y comunicarán por escrito a un representante, quien será el enlace para los efectos del presente convenio.

CUARTA. Como parte de las acciones para la realización del objeto del presente instrumento, **"LA UNIVERSIDAD"** asume los siguientes compromisos:

- a) Proporcionar a **"PENSIONES"** con la anticipación referida en la cláusula anterior, el requerimiento de los medicamentos para cada mes calendario.
- b) Una vez formulado el requerimiento respectivo y confirmada la existencia y disponibilidad del mismo, realizar las gestiones pago necesarias.
- c) Recibir oportunamente los medicamentos en el almacén que destine para tal efecto, debiendo emitir orden oficial que contenga el nombre y firma de las personas autorizadas a recibirlo. Los costos que se generen por el embarque, transportación y entrega de los medicamentos serán por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Por su parte **"PENSIONES"**, se compromete a:

- a) Informar a **"LA UNIVERSIDAD"** de la existencia y disponibilidad del medicamento.
- b) Determinar el monto que habrá de depositarse en sus cuentas, para la entrega del medicamento.
- c) Informarle a **"LA UNIVERSIDAD"** la fecha en que se entregarán los medicamentos en el lugar que se precisa en la cláusula tercera inciso c) del presente acuerdo de voluntades.

QUINTA. **"PENSIONES"** se exime de toda responsabilidad derivada de la inexistencia del medicamento en el cuadro básico, por retraso en la entrega por



parte de sus proveedores, por la falta de pago anticipado en que incurra "LA UNIVERSIDAD" o devolución del medicamento una vez entregado.

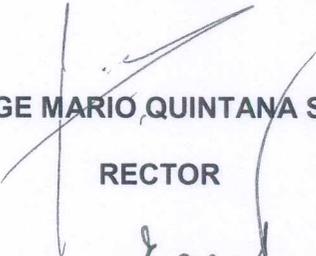
SEXTA.- Las partes acuerdan resolver de común acuerdo las controversias que se llegasen a suscitar con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

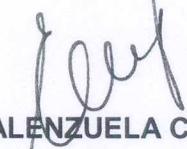
SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones respectivas, y estará vigente de manera indefinida pero podrá darse por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación.

Leído por las partes el presente convenio, y enteradas de su contenido y alcance legales, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 24 del mes de febrero del año 2010.

L A S P A R T E S :

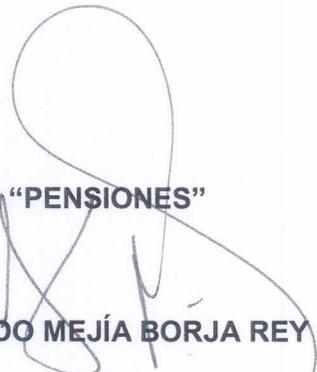
POR "LA UNIVERSIDAD"


LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

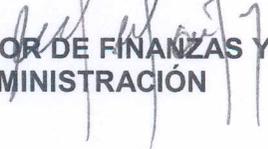

DR. ELÍAS VALENZUELA CORRAL

DIRECTOR MÉDICO

POR "PENSIONES"


LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
DIRECTOR


LIC. MARIO GUSTAVO MONTEMAYOR GUERRERO


DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MEDICAMENTOS, QUE CELEBRAN PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ CHIH; EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2010.